



GOBERNACIÓN
de BOLIVAR

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. **1589** DE 2022

"Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a
ALEXIS EDUARDO BELLO BENITEZ"

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

1. Que al(la) funcionario (a) **ALEXIS EDUARDO BELLO BENITEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 92537258, quien se desempeña como **CONDUCTOR** Código **480** Grado **013**, asignado (a) la Secretaria de Salud Departamental, posesionado (a) el 24 de septiembre de 2020 no se le han concedido las vacaciones a que tiene derecho por haber prestado sus servicios en el tiempo comprendido entre el 24 de septiembre de 2020 al 23 de septiembre de 2021 y del 24 de septiembre de 2021 al 23 de septiembre de 2022, sin embargo, por este periodo se le reconocieron y pagaron prima de vacaciones y bonificación por recreación en la nómina de noviembre de 2021 y 2022 respectivamente.
2. Que mediante oficio GOBOL-22-049322 de fecha 17 de noviembre de 2022, suscrito por el(la) funcionario (a) **ALEXIS EDUARDO BELLO BENITEZ**, y previo visto bueno de (el)la doctor (a) **FERNANDO MATUTE TURIZO** en calidad de jefe inmediato de (el) la funcionario (a), donde solicita le sean concedidas las vacaciones causadas 24 de septiembre de 2020 al 23 de septiembre de 2021 y del 24 de septiembre de 2021 al 23 de septiembre de 2022, a partir del 19 de diciembre de 2022.
3. Que, revisada la hoja de vida, se constató que no existe resolución alguna concediéndole vacaciones en el tiempo solicitado y que le asiste el derecho al disfrute de TREINTA (30) días hábiles de vacaciones más (8) días hábiles por periodo según el acuerdo laboral vigente de 2016, ya que dentro de los acuerdos laborales suscritos por la Gobernación de Bolívar aplicables al sector Salud y de los que son beneficiarios nuestros funcionarios adscritos a la nómina, no existe un mejor beneficio para el trabajador.
4. Que mediante la Resolución N° 501 del 9 de agosto de 2016, la Gobernación de Bolívar adoptó el Acuerdo Laboral 2016, celebrado entre la Administración Departamental y las Organizaciones Sindicales, el cual en su artículo 13 estableció lo siguiente: "*DESCANSO REMUNERADO. La Administración Departamental de Bolívar a partir del presente acuerdo laboral concede a sus empleados cuatro (4) días hábiles de descanso remunerado que se disfrutaran de forma continua al término del periodo de vacaciones de la vigencia. El disfrute de estos días no se verá afectado por suspensión de los mismos salvo por necesidad de servicio o incapacidad medica prescrita. El reconocimiento de estos días será incluido en el acto administrativo que reconoce las vacaciones. Este descanso no constituye factor salarial o prestacional y no será acumulable...*"
5. Que teniendo en cuenta lo anterior, se verifico que las vacaciones a disfrutar corresponden a la vigencia 2020-2021 y 2021-2022.

Que, en virtud de lo anterior,


**Bolívar
Primero**



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 1589 DE 2022

"Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a
ALEXIS EDUARDO BELLO BENITEZ"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Concédase TREINTA (30) días hábiles de vacaciones a **ALEXIS EDUARDO BELLO BENITEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 92537258, quien se desempeña como **CONDUCTOR** Código **480** Grado **013**, asignado (a) a la Secretaria de Salud Departamental, por haber prestado sus servicios, en el periodo comprendido entre el 24 de septiembre de 2020 al 23 de septiembre de 2021 y del 24 de septiembre de 2021 al 23 de septiembre de 2022.

PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo consagrado en el acuerdo laboral 2016, concédase al (la) señor (a) **ALEXIS EDUARDO BELLO BENITEZ**, OCHO (8) días hábiles de descanso remunerado que deberán ser disfrutados de forma continua al término del periodo de vacaciones de la vigencia 2020-2021 y 2021-2022.

ARTICULO SEGUNDO: Las vacaciones concedidas en el artículo anterior, empezaran a regir a partir del 19 de diciembre de 2022 al 30 de enero de 2023.

Parágrafo Primero: Los días de descanso remunerado reconocidos en el Parágrafo Primero del artículo anterior empezaran a regir del 31 de enero de 2023 al 09 de febrero de 2023.

Parágrafo Segundo: El empleado público, señor(a) **ALEXIS EDUARDO BELLO BENITEZ**, deberá reintegrarse a sus funciones en el cargo que se desempeña el día 10 de febrero de 2023.

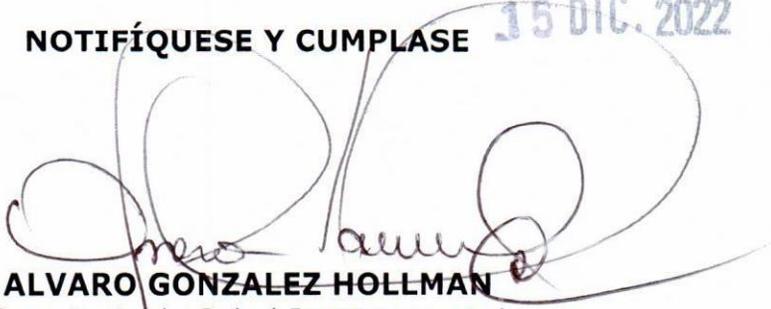
ARTICULO TERCERO: Por la Dirección Administrativa y Financiera, se realizarán los tramites y operaciones que se requieran para efectuar el pago de lo aquí ordenado.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia, procede al recurso de reposición ante este mismo despacho, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación según lo dispuesto en el artículo 74 del C.P.A. y C.A.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

15 DIC. 2022

Dada en Turbaco - Bolívar, a los


ALVARO GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud Departamental

Revisó y aprobó: Wilfrido Castrillón Rivera - Líder Talento Humano
Revisó: Eberto Oñate Del Rio - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó y aprobó: Fernando Matute Turizo - Director Administrativo y Financiero

**Bolívar
primero**